



EST IMU LAN TE 2 020

***ROMPIENDO LAS CADENAS.
UNA CANCIÓN A CARTAGENA***

MAYO DE 2020

NOTAS GENERALES

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, IPCC, a través de sus Convocatorias de Estímulos, fomenta y apoya las artes, la creación, la investigación y la gestión cultural de personas nativas y residentes en la ciudad, para que, desde sus diversas disciplinas reciban premios, reconocimientos y estímulos a su labor y su quehacer cultural por medio de becas, pasantías y residencias artísticas, entre otras.

La presente convocatoria será financiada a partir de la flexibilización de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos, ordenada en el Decreto 475 de 2020, para es estímulo de las artes escénicas, en específico, para el sector de la música.

Está dirigida principalmente a personas naturales o jurídicas que participen creando una composición musical inédita para la ciudad, en su cumpleaños número 487, con la temática “Rompimos las cadenas”.

Las composiciones musicales deberán ser conmemorativas y hablar de la historia de la ciudad en términos de su resiliencia y sus luchas contra quienes han querido avasallarla a través del dominio, la homogeneización, la corrupción o el aislamiento regional. Se espera la incursión en distintos géneros musicales, que reflejen la heroicidad, la valentía, el orgullo, la creatividad y la originalidad cartageneras.

1. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

Personas naturales (a título individual). Ciudadanos cartageneros mayores de dieciocho (18) años, oriundos de Cartagena de Indias, y residentes no oriundos de Cartagena de Indias, mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia de los últimos dos (2) años continuos en Cartagena de Indias.

Personas jurídicas colombianas. De naturaleza privada. Organizaciones no gubernamentales.

-Que dentro de su objeto social tengan como actividad principal el desarrollo de actividades culturales o relacionadas al estímulo al que se postula.

-Constitución con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

-Si el Representante legal tiene alguna limitación en la Cámara de Comercio y requiere de aprobación por parte de Junta Directiva, debe aportarla. Si no puede resultar descalificado.

Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo). Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentarse a esta convocatoria.

Nota Importante: Cada participante podrá presentar solo con un (1) proyecto. En caso de presentación simultanea de personas jurídicas y de sus representantes legales o miembros de junta directiva en esta convocatoria, o miembros de grupos constituidos, las propuestas serán rechazadas.

2. NO PUEDEN PARTICIPAR

-Los servidores públicos y contratistas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

-Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC.

-Las personas que hayan participado directa e indirectamente en la elaboración de los presentes estímulos.

-Personas naturales menores de 18 años.

-Personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

-Miembros de la Junta Directiva del IPCC

-Las personas naturales o jurídicas, que por incumplimiento atribuible a ellos, se encuentren pendientes por liquidar un contrato y/o convenio con IPCC.

Las limitaciones de participación previstas se tendrán en cuenta y se aplicarán durante el transcurso de todo el proceso de estímulos desde su presentación a participar, hasta la etapa de selección. En caso de surgir durante el proceso, alguna de las causales antes señaladas el participante será descalificado.

3. LÍNEA DE ACCIÓN Y MODALIDAD

3.1 LINEA DE ACCION

• **Creación:** Apoyar los actos individuales o colectivos que permitan a las personas innovar y recrear en un tema musical, el honor de la ciudad de Cartagena de Indias.

3.2 MODALIDAD

• **Premio:** Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación e investigación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular

4. PROCESO PARA PARTICIPAR.

Lxs interesadxs deberán diligenciar en su totalidad el formulario en línea y cargar los soportes de acuerdo con la categoría en la que se postulan.

4.1 Documentos requeridos para la postulación de propuesta.

Los postulantes a la presente convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

-Formulario de presentación de proyecto a la CONVOCATORIA Rompiendo las cadenas. Una canción a Cartagena, que se encuentra publicado en la página oficial del Instituto www.ipcc.gov.co. Con él envió del formulario, el participante acepta los términos de la convocatoria.

-Formato Video o Audio en el que se escuche claramente la letra y música de la canción.

-Texto en Word que contenga la letra de la canción.

-Imagen fotográfica o escaneada de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural y/o del representante si es grupo constituido.

-Imagen fotográfica o escaneada del certificado de existencia y representación y copia de la cedula de ciudadanía del representante legal si es persona jurídica.

Nota Importante: De resultar beneficiario deberá presentar los documentos que la División Administrativa y Financiera del IPCC requiera para el proceso de entrega de estímulos.

5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Socialización de los términos de la Convocatoria	20 de mayo de 2020
Apertura de la convocatoria: Publicación de acto administrativo en la página web del IPCC	21 de mayo de 2020
Cierre de la convocatoria	26 de mayo de 2020 Hora: 5:00 pm
Publicación de los proyectos recepcionados	26 de mayo de 2020
Publicación del estado de los proyectos - proyectos habilitados, por subsanar y rechazados	27 de mayo de 2020
Etapas de subsanación (Quienes no subsanen son rechazados)	28 de mayo Hora: 5:00 pm
Publicación de los proyectos habilitados para pasar a evaluación del jurado y rechazados	28 de mayo de 2020
Publicación Resolución nombramiento Jurado evaluador	28 de mayo de 2020
Etapas de evaluación para las propuestas habilitadas	29 al 30 de mayo de 2020
Publicación Beneficiados por la convocatoria	30 de mayo de 2020
Presentación de documentos para pago.	1° al 8 de junio de 2020

Estas fechas podrán ser ajustadas por el IPCC. Las propuestas que presenten por fuera de los términos indicados serán rechazadas.

6. CAUSALES DE RECHAZO.

- Presentar de manera extemporánea el proyecto.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Proyecto presentado por personas jurídicas incapaces para obligarse o en caso de que el representante legal requiera autorización expresa para cualquier gestión por parte de la junta Directa y no la aporte.
- Si el proyecto no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.

7. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN CANTIDAD Y VALOR DEL ESTIMULO:

En la presente convocatoria de Canciones inéditas “Cartagena Estimulante” del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC, dispondrá de una bolsa de recursos por un valor de noventa millones de pesos MCTE (\$90.000.000), para la entrega de BECAS a las propuestas ganadoras.

Línea	Categoría	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Creación (composición musical inédita)	10 primeros lugares	10	\$4'000.000	\$40'000.000
Creación (composición musical inédita)	Mención de honor	30	\$1'500.000	\$30'000.000
Creación (composición musical inédita)	Reconocimiento por participación	40	\$500.000	\$20'000.000

El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Dentro de los criterios de evaluación para resultar beneficiado de algún estímulo, se tendrá en cuenta los siguientes:

Categoría	(4 pts) Sobresaliente	(3 pts) Notable	(2 pts) Bueno	(1 pts) Regular
TÍTULO	Es muy original y creativa	Es bastante original y creativa	Es suficientemente original y creativa	No es original o creativa
TEXTO Y LETRA	Refleja muy bien los temas propuestos	En la mayoría del texto refleja muy bien los temas propuestos	En el texto se reflejan suficientemente los temas propuestos	En la mayor parte del texto poco o nada los temas propuestos
SENTIMIENTOS Y VALORES	En el texto se reflejan muy bien sentimientos y valores positivos de la identidad cartagenera	En la mayoría del texto se reflejan muy bien sentimientos y valores positivos de la identidad cartagenera	En el texto se reflejan suficientemente sentimientos y valores positivos de la identidad cartagenera	En la mayor parte del texto poco o nada se reflejan sentimientos y valores positivos de la identidad cartagenera
MÚSICA	Es muy adecuada	Es muy adecuada	Es suficientemente adecuada	No es adecuada
RELACIÓN TEXTO MÚSICA	El texto se acopla muy bien a la música elegida	El texto se acopla bien a la música elegida	El texto se acopla suficientemente a la música elegida	El texto son e acopla bien a la música elegida

La máxima puntuación a obtener será de 20 puntos, serán seleccionados los 80 productos con mayor calificación de acuerdo a la tabla establecida en el punto 7.

En caso de presentarse empate se escogerá el participante que más puntos haya obtenido en el Criterio texto y letra, si este continúa se escogerá al participante que más puntos haya obtenido en el Criterio sentimientos y valores, y en caso de que el Empate continúe el IPCC utilizará el método de selección mediante sorteo.

8.1 . SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Directora del IPCC nombrará 3 jurados, dos internos y uno externos con conocimientos en música, se adoptará la decisión efectuada por los jurados mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto. En caso de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, el IPCC, asignará el reconocimiento económico al postulante que ocupe el siguiente puesto en orden descendente

9. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

En caso de RESULTAR BENEFICIADO debe aportar al IPCC, de conformidad con el cronograma establecido, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) actualizado a 2019 de la persona que se postula de manera individual, del representante del colectivo o del representante legal de la Persona Jurídica, según corresponda.
2. Certificación bancaria a nombre de la persona que se postula de manera individual, del representante del colectivo o del representante legal de la Persona Jurídica, según corresponda. Con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta debe ser ACTIVA.
3. Cuenta de cobro o en caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
4. Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de colectivos se deberá presentar solo la certificación del representante. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.

Se realizará un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del reconocimiento económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y a la entrega de los documentos solicitados a lxs ganadorxs.

ACLARACIÓN

Al 100% del valor del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar y estarán sujetos a la programación del PAC. Las fechas de entrega de documentos de ganadores pueden variar de acuerdo a las disposiciones de orden nacional y distrital como medidas de prevención frente al Covid19.

10. EXCLUSIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los postulados en relación con el cumplimiento de los términos, las condiciones y los requisitos aquí establecidos. No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de la presente convocatoria se excluirán del proceso las propuestas en las que se detecte algún incumplimiento de las condiciones y términos aquí establecidos.

La reiterada renuencia a presentar los documentos requeridos para el desembolso por parte de los beneficiarios será considerada una causal válida para la exclusión del proceso.

11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA ESTIMULANTE 2020 Versión

Rompiendo las Cadenas. Una canción a Cartagena.

Las personas que resulten beneficiarias de la Convocatoria deberán cumplir los deberes generales que a continuación se describen y tendrán los derechos aquí señalados, El incumplimiento por parte de los seleccionados de alguno de estos deberes de forma justificada dará lugar a la Exclusión en cualquier momento de la presente Convocatoria.

11.1 DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

La persona titular del formulario presentado a esta convocatoria manifiesta y garantiza con su firma bajo gravedad de juramento, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, quien gane responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC.

De manera específica deberá:

- En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, IPCC, o a quien este designe, para que use o reproduzca la obra y/o propuesta por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma del formulario. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.
 - Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
 - Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, IPCC, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
 - Los demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- Nota: Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

11.2 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objetos del recurso recibido. Se recomienda a los ganadores hacer el registro de su obra o proyecto en la Dirección Nacional de Derechos de autor.

Los beneficiarios de la presente convocatoria tendrán derecho a recibir el estímulo para el que fueron seleccionados, en los términos y con las formalidades establecidas en el presente documento.

Tendrán derecho además a ser reconocidos como los autores de sus propuestas en todas las publicaciones que realice el Instituto de Patrimonio y Cultura.

Recibir acompañamiento en la etapa de ejecución del proyecto u obra por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA no mantendrá correspondencia con los concursantes (a excepción del envío del acta de compromiso a los ganadores).

NOTA: Protección de datos (Habeas Data) Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos), el participante autoriza al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena en su condición de entidad rectora del sector cultural del Distrito y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

